

Constancia Secretarial: El 27 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00749

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que el demandado Miguel Eduardo Lozano Peña se notificó por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, según lo manifestado en la solicitud de suspensión del proceso.
2. Con fundamento en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso se suspende este proceso hasta el 13 de enero de 2027. Una vez vencido ese plazo ingresar el expediente para proseguir con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2539999a50a7255632d04c521bb1143c6180a7a61f84ee9961e235d389469d5f**
Documento generado en 12/01/2022 05:32:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>